

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Reales ordenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo.—Página 709.

Otras ídem íd. íd. las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 710.

Otra, circular, convocando á oposiciones para cubrir 40 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar.— Páginas 710 y 711.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo quede redactado en la forma que se publica el epígrafe 36 de la clase 2.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial.—Página 711.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se entienda eliminado de la propuesta definitiva del con-

curso general de traslado al Maestro don Jenaro Lledó Ruiz, confirmando el nombramiento de D. Emilio Marhuenda Picó y D. Ricardo Granero Gascón.—Página 711.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se indican.—Página 711.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 711.

FOMENTO.—Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.—Disponiendo se considere baja definitiva en el escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos al Ingeniero primero de referido Cuerpo, Jefe de Negociado de tercera clase, don Francisco Díaz Aguilar.—Página 712.

Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Aprobando los presupuestos para conservación en el año

actual de los caminos vecinales que se indican.—Página 712.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de seguros La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

MARINA.—Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Jaén correspondientes al año 1916.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera Enseñanza.—Continuación del Escalafón general del Magisterio primario.]

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CIVIL.—Índice de las sentencias y autos dictados por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

PORTADA de las ídem íd. íd. correspondiente al segundo semestre del año anterior.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 12.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juan Velarde Ramos Izquierdo, vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 1.129, expedida en 27 de Diciembre de 1910, para redimirse del servicio militar

activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Jerez, número 28, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ricardo Sánchez Ortega, vecino de Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz, en solicitud de que le sean devueltas

las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 1.128, expedida en 27 de Diciembre de 1910, para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Jerez, número 28, teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Joaquín Lizasoain Aurrecoechea, vecino de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 663, expedida en 29 de Septiembre de 1911 para redimirse del servicio militar activo, como recluta del reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de San Sebastián, número 85; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 175 de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 7 del mes próximo pasado, promovida por José Godoy Enríquez, soldado del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Granada, según carta de pago número 221, expedida en 26 de Febrero último, para reducir el tiempo de servicio en filas,

El REY (q. D. g.), teniendo en cuenta que al interesado le fueron denegados los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento, por haber efectuado el indicado depósito después de transcurrido el plazo reglamentario y no hallarse comprendido en la Real orden de 26 de Mayo último (D. O. núm. 155), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la segunda Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 26 del mes próximo pasado, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Al-

cántara, número 53, José Aguilera Soteras, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó como primero y segundo plazos para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona, se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 234, expedida en 19 de Septiembre de 1914, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la cuarta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 24 del mes próximo pasado, promovida por D. Manuel Sánchez Rodilla, vecino de Cantalapiedra, provincia de Salamanca, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 187, expedida en 10 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Vicente Manuel Sánchez Iglesias, alistado para el reemplazo de dicho año, perteneciente á la Caja de Recluta de Salamanca, número 93, teniendo en cuenta que el indicado recluta falleció antes de la incorporación á filas de los mozos de su reemplazo, y lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona que acredite su derecho, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 17 del mes próximo pasado, promovida por D. José

Caballero Vega, vecino de Arucas, provincia de Canarias, en solicitud de que se le apliquen los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que como primer plazo de la cuota militar ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo el artillero de la Comandancia de Gran Canaria, Jacinto Caballero Cabrera:

Resultando que se halla justificado que los reclutas José, Juan y Rafael Caballero Cabrera, hijos del recurrente, pertenecientes á los reemplazos de 1903, 1905 y 1912, respectivamente, el primero sirvió en Cuerpo activo, el segundo se redimió á metálico y al último le fueron concedidos los beneficios de reducción de servicio en filas, y que, por lo tanto, le son aplicables los que pretende,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Canarias se devuelvan 250, correspondientes á la carta de pago número 233, expedida en 12 de Febrero de 1914, para reducir el tiempo de servicio en filas del soldado Jacinto Caballero Cabrera, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 11 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de Canarias.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento orgánico de la Academia Médico Militar, aprobado por Real decreto de 22 de Abril de 1899 (C. L. núm. 87),

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á oposiciones para cubrir 40 plazas de Médicos alumnos de la Academia Médico Militar, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 26 de Agosto próximo, con sujeción á las bases y programas aprobados por Real orden de 10 de Abril de 1913 (D. O. núm. 80) y (GACETA DE MADRID de este mismo año núm. 106), modificándose únicamente la circunstancia 2.ª del artículo 5.º, en el sentido de que los opositores no excederán de la edad de treinta años el día 1.º de Enero del próximo año 1916, de acuerdo con las disposiciones hoy vigentes, en este particular, para las restantes Academias militares.

2.º Los ejercicios de oposición ten-

drán lugar en esta Corte y en el local de la Academia, calle de Altamirano, núm. 33, dando principio el 1.º de Septiembre del año actual; y

3.º De conformidad con lo prevenido en el artículo 25 de las bases, el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local, á las diez del día 31 del citado mes de Agosto, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, á fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1915.

ECHAGÜE.

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia del Gremio de cabreros de esta Corte pidiendo la modificación del epígrafe de la Contribución industrial, dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 23 de Abril de 1915, expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo de Estado ha examinado el adjunto expediente, instruido á instancia del Gremio de cabreros de esta Corte, solicitando modificación de epígrafe de la Contribución industrial.

Resulta de antecedentes:

Que el Gremio de cabreros de esta Corte solicitaba que se clasifique su industria en la clase 12 de la tarifa 1.ª y se les elimine de la clase 11 donde figuran clasificados, apoyando su pretensión en la imposibilidad de existir la industria con el gravamen actual por quedar reducido á 20 el número de cabezas de ganado que las Ordenanzas consienten en los establos, y alegando además que siendo 40 centilitros la cantidad de leche que suministra una cabra y superior á seis litros la suministrada por una vaca, no existe proporcionalidad análoga entre la tributación de las vaquerías y cabrerías con establo para el ganado que tributan respectivamente por las clases 10 y 11 de la tarifa 1.ª

Que la Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid informa que las cabrerías deben pasar á figurar en la clase 12 de la tarifa 1.ª, donde están incluidos los vendedores de leche sin establo, pero formando Gremio separado de ellos.

Que la Dirección General de Contribuciones propone la supresión del epígrafe número 15 de la clase 11 de la tarifa 1.ª que clasifica á los vendedores de leche de

cabras con establo para el ganado, y que el epígrafe 36 de la clase 12 de la misma tarifa quede redactado en la siguiente forma:

«Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras sin establo para el ganado en poblaciones de más de 5.400 habitantes. Cuando tengan cabezas ú ovejas estabuladas tributarán también por este epígrafe, pero formando Gremio separado».

Según se hace constar en los informes que anteceden, existen diferencias entre los rendimientos de la leche según la clase de ganado, deduciéndose de tal premisa que no hay posibilidad de confundir las cabrerías con las lecherías á los efectos fiscales, y que es procedente acceder á lo solicitado en la instancia origen del expediente en los términos propuestos por la Dirección General de Contribuciones.

El Consejo de Estado, de acuerdo con la expresada Dirección, opina que procede suprimir el epígrafe número 15 de la clase 11 de la tarifa 1.ª que clasifica á los vendedores de leche de cabras con establo para el ganado, y que el epígrafe 36 de la clase 12 de la misma tarifa quede redactado en la siguiente forma:

«Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras sin establo para el ganado en poblaciones de más de 5.400 habitantes. Cuando tengan cabezas ú ovejas estabuladas tributarán también por este epígrafe, pero formando Gremio separado. A los industriales de este epígrafe se les autoriza para que sin pago de otra cuota puedan vender la bollería que sirvan en su establecimiento á los consumidores.»

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, ó sea que el epígrafe 36 de la clase 2.ª de la tarifa 1.ª de la Contribución industrial quede redactado en la siguiente forma:

«Vendedores de leche de vacas, ovejas ó cabras sin establo para el ganado en poblaciones de más de 5.400 habitantes. Cuando tengan cabras ú ovejas estabuladas tributarán también por este epígrafe, pero formando Gremio separado. A los industriales de este epígrafe se les autoriza para que sin pago de otra cuota puedan vender la bollería que sirvan en su establecimiento á los consumidores.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1915.

BUGALLAL.

Señor Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Habiéndose observado en las relaciones definitivas del concurso general de

traslado que se designan tres Maestros para las dos vacantes de las Escuelas de Pinoso en la misma forma que se incluyeron en las propuestas provisionales, por no haber llamado la atención en momento oportuno la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante, y teniendo en cuenta que el primero de aquéllos, D. Jenaro Lledó Ruiz, no tenía derecho á tomar parte en el concurso, por estar disfrutando el primer período de observación, y por consiguiente, no en ejercicio activo de la enseñanza,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se entienda eliminado de la expresada propuesta definitiva al Maestro D. Jenaro Lledó Ruiz, y confirmado el nombramiento de D. Emilio Marhuenda Picó y D. Ricardo Granero Gascón y se amoneste á la Sección de Alicante por no haber dado cuenta á la Superioridad del caso en momento oportuno.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Junio de 1915.

ESTEBAN COLLANTES.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Encargado de Negocios de España en San Salvador, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles Juan Sacristán Martínez y Ricardo Martínez.

Madrid, 10 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles A. Ouria, natural de Gijón, y C. García, natural de Málaga, ambos tripulantes del vapor inglés *City of Bremen*.

Madrid, 12 de Junio de 1915.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.

(Continuación.)

39.139.—La boda de Lupe ó Los dos incluseros.—Paso de comedia en un acto y dos cuadros, en prosa, original de don José Martínez Hidalgo (Alejandro José Martínez Hidalgo).

Madrid R. Velasco, imp. 1915.—8.º con 23 págs. (246.)

39.140. — Biblioteca Clásica. Tomos CCXXXI y CCXXXII. — Líricos y elegíacos latinos, traducidos y anotados. — Tomo I. Cátulo, Tibulo y Publio Siro. — Tomo II. Propertio, Galo y Maximiano. Trad. por D. Germán Salinas.

Madrid. Imp. de los Sucs. de Hernando. 1913-1914. Dos tomos en 8.º con 422 págs. el primero y 353 el segundo.

39.141. — Los Argonautas. Novela, por D. Vicente Blasco Ibáñez.

Valencia. F. Sempere y Cía. 1914. — 8.º con 597 págs. (1.252.)

39.142. — Lo que cantan los niños. — Canciones de cuna, de corro, coplillas, adivinanzas, relaciones, juegos y otras cosas infantiles, anotadas y recopiladas, por Fernando Llorca. Autor de las ilustraciones, R. Manchón.

Madrid. Imp. de Juan Pueyo. 1914. — 8.º con 199 págs. (1.253.)

39.143. — Los cuarenta millones del Ingeniero. (Comedia en tres actos), por T. N. Claramora, seud. de D. Ramón Caralt Sanromá.

Ejemplar escrito á máquina. — 8.º con 38 hojas el acto primero, 42 el segundo y 26 el tercero. (24.200.)

39.144. — A pair of sixes. A Farse in Three Acts, por Edward Peple.

New York. Isaac Goldran C.º 1914. — 8.º con 89 págs. (24.201.)

39.145. — Album Conchita la Trianera. Cuaderno núm. 24. Colección de canciones originales. Amor dominguero. — El betunero. — Del arroyo. Música de D. Rafael Rubio. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con 9 páginas (24.202.)

39.146. — Album Conchita la Trianera. Cuaderno núm. 25. Colección de canciones originales. De provisiones. Madrileña y cigarrera. La gitana errante. Música de D. Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con 9 páginas. (24.203.)

39.147. — Album Conchita la Trianera. Cuaderno núm. 26. Colección de canciones originales. — La posadera. — Linda zagala. — Corazón de mujer. Música de don Rafael Gómez Martínez. Letra por D. Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito. — 8.º con 9 páginas. (24.204.)

30.148. — Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales. — ¿Me conocen? — La gitana errante. — De provisiones. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito. — 4.º apaisado con 4 hojas. (24.205.)

39.149. — Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales. La posadera. — Las de mi tierra (jota). — Madrileña y cigarrera. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito. — 4.º apaisado con 4 hojas. (24.206.)

39.150. — Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales. El pajarerillo (pregón). — Del Sacro Monte (granadinas). — Pobres hombres. Letra de D. Ignacio Muñoz Rodríguez. Música por D. Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito. — 4.º apaisado con 4 hojas. (24.207.)

39.151. — Album Rafael Gómez Martínez. Colección de canciones originales. — España torera. — Trenzas de oro. — Bohemia. — Retírate, niño. Letra de Ignacio Muñoz. Música por D. Rafael Gómez Martínez.

Ejemplar manuscrito. — 4.º apaisado con 4 hojas. (24.208.)

39.152. — Guía del enfermo. 1915. Anónimo (Jorge Cartier Duval).

Madrid. Felipe Peña Cruz. 1915. — 8.º con 445 págs. (24.209.)

39.153. — Empleo de las sales de manganeso como abono complementario, por D. Enrique Castell Oria.

Valencia. Tip. Moderna, á c. de Miguel Gimeno. — 4.º con 58 págs. (1.254.)

39.154. — Guía del Museo de Bellas Artes de Valencia, por D. Luis Tramayores Blasco.

Valencia. Imp. Domenech y Taroncher. 1915. — 8.º con 64 págs., 4 de ind. y 4 láminas. (1.255.)

39.155. — Tomo I. Elementos de Mecánica industrial. Principios generales, aplicaciones, ejercicios prácticos. — Tomo II. Curso elemental de Mecánica industrial. Complementos de Cinemática, resistencia de materiales, motores hidráulicos y máquinas de vapor. — Tomo III. Curso elemental de Mecánica industrial. Motores de explosión, automóviles, aeronáutica, por E. Gouard y G. Hiernaux. Trad. por D. Juan Avilés y Arnau.

Barcelona. A. del Castillo. 1914-1915. — Tres tomos en 8.º may. con 345 págs. el I, 363 el II y 185 el III. (8.228.)

39.156. — Sol de justicia. Drama en cuatro actos y cuatro cuadros, en prosa, original. Primer acto, por D. José Leal Cepeda.

Madrid. Imp. Artística de Sáez Hermanos. 1915. — 8.º con 15 págs. (24.210.)

39.157. — Contribución al estudio de la monografía del bacilo de la lepra humana, con algunos experimentos y consideraciones acerca del mismo, por D. Juan Sánchez Puente.

Madrid. Imp. Ibérica. 1915. — 8.º con VII-134 págs. y una de erratas. (24.211.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Minas y Montes.

PERSONAL

Visto un oficio de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, del que resulta que en 25 de Febrero último fué dado de baja en el Servicio agronómico catastral

el Ingeniero Agrónomo D. Francisco Díaz Aguilar por no haberse posesionado de su cargo en la brigada de Almería, á la que fué destinado por el expresado Centro en 16 de Enero anterior; y

Resultando que desde el 13 de este último mes, en que el precitado Ingeniero cesó en la Sección Agronómica de Granada, no ha vuelto á tenerse noticia alguna suya, no obstante el largo tiempo transcurrido,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto estimar que el proceder del Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de Negociado de tercera clase, D. Francisco Díaz Aguilar, constituye abandono de destino, y en su consecuencia, que se le considere baja definitiva en el Escalafón del referido Cuerpo, sin perjuicio de oír las exculpaciones que como atenuantes de su conducta pudiese llegar á ofrecer algún día el Ingeniero de referencia.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1915. — El Director general, Carlos Castel.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Dirección General de Obras Públicas.

CAMINOS VECINALES

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Aprobar los presupuestos para conservación en el año 1915, de los caminos vecinales siguientes:

Albacete á Peñas de San Pedro, 7.765,40 pesetas.

Bonete á la estación de Bonete Igueruela, 1.567,90 pesetas.

Hellín á Agramón, 2.443,40 pesetas. Casas de Ves al kilómetro 12 de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, pesetas 2.069,70.

Abengibre al kilómetro 1.º de la carretera de Casas Ibáñez á Requena, 3.095,70 pesetas.

Navas de Jorquera al kilómetro 139 de la carretera de Cuenca á Albacete, pesetas 2.451,60.

Resultando un coste medio kilométrico de ejecución de las obras de 262,50 pesetas.

2.º Conceder una subvención igual al importe de dichos presupuestos, y

3.º Que se hagan las obras por Administración.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1915. — El Director general, A. Calderón.

Señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Albacete.